

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a favor de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de actuaciones relacionadas con los fines que le son propios, durante 2025", en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la Coordinadora acredita que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESUELVE

1.- Conceder una subvención nominativa a la Coordinadora Cántabra de Organizaciones no gubernamentales de desarrollo, en adelante CCONGD, con NIF: G39425533, por importe de CINCUENTA MIL EUROS, (50.000,00 €), para la contribución y potenciación de la cooperación para el desarrollo sostenible en el marco de la agenda 2030, con un enfoque de derechos, y especial énfasis en el refuerzo del tejido asociativo, la educación para la ciudadanía global, la protección ambiental y la equidad de género", con las siguientes condiciones:

Primero- La presente subvención tiene como objeto financiar las actuaciones de la Coordinadora cántabra de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, dentro de los fines que le son propios, para contribuir y potenciar la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la sociedad civil, promoviendo la incorporación de los enfoques transversales y una visión más estratégica, así como la participación social facilitando su implicación y compromiso con la política de cooperación al desarrollo y la construcción de una ciudadanía global, activa y comprometida con la transformación social para el desarrollo humano sostenible, en el marco de la Agenda 2030.

El objeto de la subvención incide en los objetivos estratégicos del Plan estratégico de subvenciones, en consonancia con el programa presupuestario, así como como con una de las grandes líneas de actuación prioritarias de la política de Cooperación al Desarrollo, como es el fomento de la participación, capacidad y potencialidad de los agentes territoriales, y lograr mayor relevancia de la política de cooperación al desarrollo.

Objetivo general:

"Fortalecer la cooperación para el desarrollo sostenible desde Cantabria, en el marco de la Agenda 2030, consolidando la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la totalidad de los agentes territoriales, facilitando su implicación y compromiso con la política de cooperación al desarrollo, y promover la incorporación de los enfoques transversales y una visión más estratégica, y fomentando la educación para la ciudadanía global, la protección ambiental y la equidad de género, durante el año 2025", lo que redundará en la implementación de una política pública de desarrollo de calidad y transformadora.



Objetivos específicos:

OE1: Fortalecer las capacidades de las organizaciones miembro de la Coordinadora Cántabra de ONGD mediante su formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la totalidad de los agentes territoriales, facilitando su implicación y compromiso con la política de cooperación al desarrollo, y promover la incorporación de los enfoques transversales y una visión más estratégica, el fomento del trabajo en red y el refuerzo de sus capacidades.

OE2: Sensibilizar e informar a la ciudadanía de Cantabria sobre la importancia de la cooperación para el desarrollo como herramienta para la promoción de los derechos humanos y la justicia socio ambiental, y sobre la importancia de las políticas de cooperación para el desarrollo, para su cumplimiento efectivo.

OBJETIVO	Indicadores
OE1	Número de actuaciones de fortalecimiento de las capacidades y fomento del trabajo en red y coordinación, en el marco del programa.
OE2	Número de actuaciones destinadas a ED y TS en el marco del programa.

Segundo. -Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados desde el 1 de enero hasta el fin de plazo de justificación, relativos a estructura y funcionamiento de la CCONGD, necesarios para el desarrollo de sus fines, así como los derivados de la realización de actuaciones, dentro de los fines que le son propios, relativas al fortalecimiento del tejido asociativo Cántabro; promoción de una Ciudadanía activa y comprometida con la Cooperación para el Desarrollo Sostenible, así como todos aquellos que incidan en la mejora de la gestión de la entidad solicitante y en la participación y la cohesión interna de la misma, el trabajo en red y la coordinación; la mejora de la comunicación y el servicio de atención al ciudadano en materia de voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo y la interlocución permanente con las Instituciones locales y autonómicas, tejido asociativo y sector privado.

Al efecto con cargo a la subvención podrán financiarse los gastos corrientes derivados de los gastos del sostenimiento económico y financiero de la entidad entre los que se encuentran:

- Las retribuciones brutas anuales del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que estos gastos salariales puedan acreditarse conforme a la normativa laboral vigente. La entidad beneficiaria deberá justificarlo mediante la aportación de las nóminas y los contratos de trabajo. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.
- Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.
- Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariar por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.
- Suministros: energía, agua, gas y combustible.
- Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.



- f) Pólizas de seguros u otras garantías financieras adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la entidad.
- g) Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado y de basuras entre otros.
- h) Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.
- i) Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.
- j) Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad, y material divulgativo.
- k) Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.
- l) Planificación, elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.
- m) Los trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- n) Realización de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares, tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtítulo para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate.
- o) Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.
- p) Los relativos a comidas directamente relacionados con la celebración de cursos, jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias y otros actos similares. A la factura o justificantes que procedan, se acompañará, un certificado del representante legal de la entidad acreditativo indicando el motivo del gasto, el listado de asistentes y la razón de su participación. El importe total de las facturas no podrá exceder del 5 por ciento de la cuantía subvencionada.
- q) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas, es decir, las que suponen una participación puntual en la realización de algunas de las acciones prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas, entre otros, que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.
- r) Dietas y gastos de viaje, en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la junta directiva, y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad, incluido el voluntariado.
- s) Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, auditoría externa e informe de auditor de cuenta justificativa. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6 % de la cantidad subvencionada.

Dada la finalidad la subvención, no se contempla la financiación de costes indirectos con cargo a la misma.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- e) Los gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos derivados de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, así como aquellos otros provenientes de créditos solicitados y destinados a la realización obras de mejora y reparación de instalaciones o inmuebles que la coordinadora disfrute tanto en concepto de propiedad, arrendamiento o de cualquier otro tipo.
- f) Gastos protocolarios o de representación (obsequios, regalos, etc....).
- g) Adquisición de bienes no fungibles susceptibles de inclusión en inventario.

Tercero. - El pago se efectuará en un solo libramiento en el momento de la concesión del 100% por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €), sin necesidad de garantía, al amparo del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado sobre la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Cuarto. - La obtención de la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Coordinadora deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad. Esta obligación se extiende desde el momento de concesión de la subvención hasta la justificación. Al efecto deberán comunicar al órgano gestor la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia. En ningún caso el importe de todas las subvenciones o inversiones para dicho concepto podrá superar el coste total anual de la actividad subvencionada.

Quinto. - La CCONGD podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

Sexto. - La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La coordinadora, quedará obligada a remitir al Gobierno de Cantabria, Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, antes del 1 de abril de 2026, la correspondiente justificación de la subvención, que adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, salvo que la Coordinadora opte por presentar informe de auditor, en cuyo caso el plazo finalizará en fecha 1 de julio de 2026.

En la modalidad de cuenta justificativa simplificada deberá aportar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, firmado por el representante legal de la coordinadora (Anexo IV).
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado (Anexo V) en el que constará relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por partidas, actividades y financiadores, y balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.
- d) De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso informe del auditor

Cuando todo o parte de la subvención concedida se destine a gastos de personal, se aportará la documentación original de las nóminas, la RNT (Relación Nominal de Trabajadores), y el RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como el modelo 111 y el modelo 190 de IRPF. Aportarán igualmente partes de trabajo firmados con periodicidad mensual respecto del personal imputado a la ejecución de la actividad financiada, indicando en dichos partes las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas

El órgano concedente, a través del órgano gestor en materia de cooperación al desarrollo, comprobará mediante de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados acompañados de sus correspondientes comprobantes de pago, que supondrán al menos un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable establecido en la cláusula segunda de la resolución de concesión.

Séptimo. - La coordinadora deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la



Actividad Pública está obligada a realizar publicidad activa, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6) del citado texto legal.

La coordinadora se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la marcha y ejecución de lo dispuesto en la resolución de concesión, así como de la aplicación de los fondos transferidos, así como a publicar en su página web la concesión de la ayuda.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, que serán programadas conjuntamente, así como en todo el material impreso con cargo a la misma, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con el Gobierno de Cantabria, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente. (Anexo III).

Octavo. - Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** en concepto de subvención nominativa a favor de la **Coordinadora Cántabra de Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (CCONGD)**, NIF **G39425533**, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo **07.08.144A.484.01**, Coordinadora Cántabra de ONGDS, Actuaciones relacionadas con sus fines, incluido en el Programa de formación, promoción y mejora de la calidad de la Cooperación para el Desarrollo, ONGDS y otros agentes de cooperación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
Begoña Gómez del Río.

